

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 003-2024-OCI/2961-SVC**

**VISITA DE CONTROL
COMISARÍA PNP CHURIN
PACHANGARA – OYÓN – LIMA**

**“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD
CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS
PNP 2024 - COMISARÍA PNP CHURIN”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 19 DE FEBRERO AL 23 DE FEBRERO DE 2024**

TOMO I DE I

OYÓN, 28 DE FEBRERO DE 2024

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 003-2024-OCI/2961-SVC

**“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA
EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024 - COMISARIA PNP CHURIN”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	13
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	13
VIII. CONCLUSIÓN	13
IX. RECOMENDACIONES	14
APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 003-2024-OCI/2961-SVC

**“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS
POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024 - COMISARIA PNP CHURIN”**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Subgerencia del Control del Sector Seguridad Interna y Externa de la Contraloría General de la República del Perú mediante Oficio n.° 108-2024-CG/SIE de 2 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la Orden de Servicio N.° 2-2961-2024-005, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “*Servicio de Control Simultáneo*” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si las Comisarías Básicas de la Policía Nacional del Perú cuentan con recursos y ejecutan los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana; según lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

- Establecer si la Infraestructura, Equipamiento, Tecnologías de Información y Comunicación, así como Discapacidad, de las comisarías básicas se encuentran acorde a lo establecido en la normativa aplicable.
- Determinar si la cantidad del personal policial de la comisaría básica, cumplen con los parámetros establecidos en la normativa aplicable.
- Determinar si los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias, mapa del delito y los programas preventivos, de la comisaría básica, se prestan según lo establecido en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las Comisarias Básicas de la Policía Nacional del Perú – Comisaría PNP Churin, principalmente a la dotación con Infraestructura, Equipamiento y Tecnologías de Información y Comunicaciones, para la prestación del servicio de seguridad ciudadana y que la cantidad de efectivos policiales coadyuven a brindar los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito, en beneficio de la ciudadanía, el cual se encuentra a cargo de la Comisaría PNP Churin, que está bajo el ámbito de control de la CGR y que el OCI de la MP de Oyón ha realizado la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 19 de febrero de 2024 al 23 de febrero de 2024, en el distrito de Pachangara, provincia de Oyón y departamento de Lima.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

Como parte de las principales funciones de las comisarías básicas se encuentran las de planificar y ejecutar las actividades y operaciones especiales en materia de prevención, orden y seguridad; en el marco de la lucha contra la delincuencia común.

En tal sentido, entre los principales servicios en materia de seguridad ciudadana que brindan las comisarías se encuentran los servicios policiales, los programas preventivos policiales que son materializados a través de la provisión y dotación de recursos materiales y humanos. A continuación, se desarrolla:

1. Servicios Policiales

a. Patrullaje policial

Actividad realizada por personal policial durante el desarrollo de su servicio, pudiendo ser motorizado (Patrullero o Motocicleta), Integrado o a Pie, que responde a un lineamiento o directiva y que se diferencia de las otras formas de patrullaje, por cuanto su concepción involucra una finalidad específica, focalizada, por ejemplo, para identificar e intervenir vehículos de alta gama y presuntos DD.CC., o integrantes de bandas de delincuentes organizados (marcas, raqueteros, asaltantes de bancos, etc).

b. Patrullaje Integrado

Patrullaje realizado por la Policía Nacional del Perú y el Serenazgo en forma conjunta y coordinada en determinados sectores de las jurisdicciones policiales, de acuerdo a los planes de seguridad ciudadana de los gobiernos regionales y locales, con el liderazgo operativo del comisario de la jurisdicción. El patrullaje Integrado por sectores es una herramienta de gestión que dirige, lidera, planifica y ejecuta el comisario de la jurisdicción en coordinación con la gerencia de seguridad ciudadana de cada municipio, donde el vehículo, combustible, medio de comunicación y conductor son provistos por los gobiernos locales y la Policía Nacional asigna un efectivo policial debidamente equipado.

Ley 27933 Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, artículo 69.- Planes de Patrullaje Integrado. La Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales adoptarán en forma coordinada planes de patrullaje integrado bajo el liderazgo operativo del Comisario de la jurisdicción, empleando los bienes y recursos no dinerarios disponibles, tales como: unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas informáticos, de video vigilancia y de comunicaciones, entre otros.

c. Operativos Policiales

Es un servicio policial distinto al patrullaje, que las comisarías programan de acuerdo a los distintos tipos de operaciones y turnos, deben realizarse al menos un operativo policial al día. Entre los principales tipos de operativo se pueden señalar rastillo, confianza ciudadana, tránsito, entre otras.

d. Denuncias Policiales

Para que un hecho delictivo sea considerado denunciado, el informante debe asegurar que dicha denuncia quedó registrada en un acta, en el cuaderno de ocurrencias que se maneja en las comisarías o en un atestado policial. Para tal efecto las comisarías deben contar el Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL), equipos de cómputo, acceso a internet, entre otros.

2. Servicios y Programas Preventivos

Son servicios policiales ejecutados por las comisarías que tienen un énfasis en las acciones preventivas, para la seguridad ciudadana, orientado a la población joven de las cuales se pueden señalar: programa policía escolar, juntas vecinales de seguridad ciudadana, club de menores entre otros.

Asimismo, en relación a la prevención de la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar, las comisarías tienen el mandato de contar con el registro de víctimas con medidas de protección establecidas en la ley n.º 30364 y modificatorias Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

a. Policía escolar

El programa preventivo "Policía escolar" es una organización estudiantil promovida por la Policía Nacional del Perú, en coordinación con la Institución Educativa, creada sobre principios pedagógicos y sociales, que tiene como fin fomentar una conciencia cívica, de liderazgo y solidaridad entre los estudiantes de los colegios del Perú, contribuyendo con prevenir el involucramiento de niños, niñas y adolescentes en actos delictivos o perniciosos.

b. Juntas vecinales

El programa preventivo "Juntas Vecinales" son organizaciones sociales de vecinos, promovidas y organizadas por la Policía Nacional del Perú, que tienen como misión apoyar a las Policía Nacional del Perú en las actividades de coordinación, prevención y proyección social mejorando la prevención y la seguridad en sus respectivos vecindarios. El trabajo de las Juntas 27 Vecinales es voluntario y solidario, no remunerado, participativo y de servido a la comunidad. Su organización se encuentra regulada por el Manual de Juntas Vecinales.

c. Club de menores

El programa preventivo "Club de menores" busca fomentar el buen uso del tiempo libre y complementar la formación integral de niños, niñas y adolescentes a través de la organización de actividades educativas, científicas, culturales, recreativas, deportivas y otras que el club establezca. Durante los periodos de vacaciones escolares, los Clubes de Menores pueden corresponder al concepto de "vacaciones útiles" El Club de Menores será totalmente gratuito y estará dirigido especialmente a niños, niñas y adolescentes (NNA) en edad escolar que provienen de hogares con un historial de problemas que afectan a los menores y residen en la jurisdicción policial de cada comisaría básica. Los menores de edad deben ser inscritos en el Club de Menores por el padre, madre, apoderado y/o tutor.

En el marco de la ejecución de los servicios policiales y programas preventivos previamente señalados, las comisarías requieren la dotación de recursos tales como infraestructura que garantice su accesibilidad para las personas con movilidad reducida, Equipamiento, TIC y Personal Policial para su ejecución como órgano ejecutor del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, a favor de la ciudadanía.

Programa Presupuestal 0030: Reducción de delitos y faltas que afectan a la seguridad ciudadana

El Programa Presupuestal 0030 - Reducción de delitos y faltas que afectan a la seguridad ciudadana, es un instrumento del Presupuesto por Resultados (PpR) que, mediante la asignación y ejecución del presupuesto destinado a la entrega de productos y proyectos a la población, busca contribuir a la reducción de delitos y faltas que afectan a la seguridad ciudadana.

De la totalidad de productos componentes de este programa, en este Operativo del Servicio de Control Simultáneo se verificará el cumplimiento de la entrega de los servicios en seguridad ciudadana relacionados a los componentes 3000355: "Patrullaje por sector" y el 3000356 "Comunidad organizada a favor de la seguridad ciudadana", ambos con articulación territorial.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la visita de control realizada el 20 de febrero de 2024 y la revisión de la documentación relacionada al proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las Comisarias Básicas de la Policía Nacional del Perú – Comisaría PNP Churin, principalmente a la dotación con Infraestructura, Equipamiento y Tecnologías de Información y Comunicaciones, para la prestación del servicio de seguridad ciudadana y que la cantidad de efectivos policiales coadyuven a brindar los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito, en beneficio de la ciudadanía, el cual se encuentra a cargo de la Comisaría PNP Churin, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso, las cuales se exponen a continuación:

1. LA COMISARÍA PNP CHURIN NO CONTARÍA CON VEHÍCULOS MOTORIZADOS PARA EJECUTAR EL SERVICIO DE PATRULLAJE MOTORIZADO Y ABARCAR UN MAYOR RADIO DE ACCIÓN, LO QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN, DISUASIÓN, OCURRENCIA Y PERSECUCIÓN DE LOS HECHOS DELICTIVOS.

a) Condición:

De acuerdo al manual de patrullaje a pie, patrullaje motorizado y patrullaje a caballo, aprobada mediante Resolución Directoral 157-2013-DIRGEN/EMG, establece en la Tercera Unidad Patrullaje Motorizado, Capítulo I Patrullaje Motorizado que *"Es la forma más efectiva de realizar la vigilancia en las ciudades. (...). Cubren zonas de gran extensión y entre varios vehículos vigilan la ciudad mediante rondas permanentes por turnos. Un vehículo puede rondar toda la demarcación de una a más comisarías, en forma total o parcial. Es una operación policial de línea que realiza la PNP con el objeto de mantener el orden público y la seguridad pública (prevención de delitos y faltas).*

(...)

Los vehículos patrulleros cubren servicio de vigilancia en toda la ciudad, haciéndole preferentemente en aquellas zonas circundantes o de difícil acceso por cuyas características no permite el patrullaje a pie permanentemente."

Al respecto de la visita efectuada el 20 de febrero de 2024 y la recopilación de información efectuada en la Comisaría de Churin, se obtuvo la información requerida en el **Formato n.º 01 – Comisarías – Servicios Policiales**, mediante el cual se verificó según lo respuesta en la pregunta 6 de dicho formato, que la Comisaría de Churin no viene ejecutando el servicio de patrullaje motorizado, la cual es concordante con lo señalado en el **Formato n.º 04 – Comisarías – Equipamiento**, mediante el cual se verificó, según la respuesta 4 de dicho formato, que la comisaría cuenta con 6 vehículos inoperativos para el desarrollo del servicio de patrullaje, siendo 5 camionetas inoperativas y 1 motocicleta inoperativa, según lo manifestado por el Comisario, tal como se describe a continuación:

Cuadro n.º 1
Formato n.º 01: Comisarías – Servicios Policiales

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIO
(...)	(...)		
6	Indique si la Comisaría de su jurisdicción ejecuta el servicio de patrullaje motorizado a) Si, b) No	No	
(...)	(...)		

Fuente: Formato n.º 01: Comisarías – Servicios Policiales

Elaborado: Comisión de Control

Cuadro n.º 2
Formato n.º 04: Comisarías – Equipamiento

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIO
(...)	(...)		
4	Indique el total de vehículos con los que cuenta la Comisaría en estado Inoperativo, para el desarrollo del patrullaje * Consignar cantidad	6	
(...)	(...)		

Fuente: Formato n.º 04: Comisarías – Equipamiento

Elaborado: Comisión de Control

Imagen n.º 1
Vehículos Inoperativos de la Comisaría PNP Churin



Fuente: Foto de la Comisión de Control

b) Criterio:

Se ha inobservado el siguiente marco normativo:

- Manual de Patrullaje a Pie, Patrullaje Motorizado y Patrullaje a Caballo, aprobada con Resolución Directoral 157-2013-DIRGEN/EMG de 27 de marzo de 2013.

“(…)

TERCERA UNIDAD

PATRULLAJE MOTORIZADO

CAPITULO I

I. PATRULLAJE MOTORIZADO

Es la forma más efectiva de realizar la vigilancia en las ciudades. En la Policía Nacional está encomendada a las Unidades de Patrullaje Motorizado o a los Escuadrones de Emergencia. Cubren zonas de gran extensión y entre varios vehículos vigilan la ciudad mediante rondas permanentes por turnos. Un vehículo puede rondar toda la demarcación de una a más comisarías, en forma total o parcial. Es una operación policial de línea que realiza la PNP con el objeto de mantener el orden público y la seguridad pública (prevención de delitos y faltas).

El patrullaje en vehículos se realiza en las ciudades con la misma finalidad del patrullaje a pie, esto es lograr la PREVENCIÓN de la comisión de delitos y faltas.

Los vehículos por su mayor movilidad cubren un mayor radio de acción, en un terreno más amplio, con las facilidades de la comunicación mediante una central de radio.

La tripulación de un patrullero la componen dos efectivos, un piloto y un operador, el patrullaje en motos se realiza en dos unidades. Los vehículos patrulleros cubren servicio de vigilancia en toda la ciudad, haciéndole preferentemente en aquellas zonas circundantes o de difícil acceso por cuyas características no permite el patrullaje a pie permanentemente. Función policial que ocupa por lo general al 50% del efectivo de un organismo policial.

A. FINALIDAD DEL PATRULLAJE

1. Su presencia previene la comisión de delitos y faltas
2. El patrullaje proporciona seguridad al ciudadano.
3. Su presencia previene la comisión de delitos y faltas
4. Permite NO CAER EN LA RUTINA ya que primero está nuestra integridad.

B. CARACTERÍSTICAS DEL PATRULLAJE

1. Es Preventivo
2. Es Permanente
3. Es Operativo
4. Permite brindar seguridad a los establecimientos públicos y privados.
5. Respeto a los DD.HH.
6. Es permanente, se realiza de día y de noche en forma ininterrumpida.
7. Buscar, siempre buscar y no esperar que algo suceda.
8. Observar con atención y hasta desconfianza (VISTA LARGA, PASO CORTO Y MALA INTENCION).
9. Estar en alerta permanente a la espera del delito y la intervención.
10. Inspeccionar para corregir cualquier descuido del vecindario, que favorezca la comisión de ilícitos penales.
11. No puede omitir jamás ninguna recomendación.

C. OBJETIVO

1. *Conservación del Orden Público.*
(...)
2. *Hacer cumplir las leyes.*
(...)
3. *Prevenir delitos y faltas.*
(...)
4. *Proteger vida y bienes.*
(...)
5. *Ayudar a la Comunidad.*
(...)
6. *Ayuda al Turista.*

D. CONDICIONES GENERALES PARA EJECUTAR EL SERVICIO DE PATRULLAJE MOTORIZADO.

- (...)
6. *Vehículos*

c) Consecuencia:

La situación expuesta, respecto a que la Comisaría de Churin no contaría con vehículos motorizados operativos para ejecutar el servicio de patrullaje motorizado y poder abarcar una mayor radio de acción, afectaría la prevención, disuasión, ocurrencia y persecución de los hechos delictivos.

2. LA COMISARÍA PNP CHURIN NO FORMULÓ EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR Y NO EJECUTA EL SERVICIO DE PATRULLAJE POR SECTOR INTEGRADO CON LA MUNICIPALIDAD DE SU JURISDICCIÓN, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN, ASÍ COMO LA ADOPCIÓN COORDINADA DE PLANES DE PATRULLAJE INTEGRADO ENTRE EL GOBIERNO LOCAL Y LA COMISARÍA A FAVOR DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.

a) Condición:

De acuerdo Modelo Operacional del Programa Presupuestal 0030: "Reducción de Delitos y Faltas que afectan la seguridad ciudadana", establece que las Comisarías Básicas PNP Formulan y aprueban el Plan de Patrullaje Policial por Sector, asimismo la Directiva para la ejecución del servicio de patrullaje local integrado entre la PNP y los Gobiernos Locales, señala que el Comisario organizará y dirigirá el servicio de patrullaje local integrado dentro de su competencia territorial.

Al respecto de la visita efectuada el 20 de febrero de 2024 y la recopilación de información efectuada en la Comisaria de Churin, se obtuvo la información requerida en el **Formato n. ° 01 – Comisarías – Servicios Policiales**, mediante el cual se verificó según lo respuesta en la pregunta 10 y 14 de dicho formato, que la Comisaría de Churin no ejecuta el Servicio de Patrullaje por Sector Integrado con la municipalidad de su jurisdicción, así como no cuenta con el "Plan de Patrullaje Integrado" aprobado para el año 2024, según lo manifestado por el Comisario, tal como se describe a continuación:

Cuadro n.º 3
Formato n.º 01: Comisarías – Servicios Policiales

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIO
(...)	(...)		
10	Indique si la Comisaría ejecuta el Servicio de Patrullaje por Sector Integrado con la municipalidad de su jurisdicción. a) Si, b) No	No	
(...)	(...)		
14	Verifique si la Comisaría cuenta con el “Plan de Patrullaje Integrado” aprobado para el año 2024. a) Si, b) No	No	
(...)	(...)		

Fuente: Formato n.º 01: Comisarías – Servicios Policiales

Elaborado: Comisión de Control

Imagen n.º 2
Aplicación de Formatos en la Comisaría PNP Churin



Fuente: Foto de la Comisión de Control

b) Criterio:

Se ha inobservado el siguiente marco normativo:

- **Modelo Operacional del Programa Presupuestal 0030: “Reducción de Delitos y Faltas que afectan la seguridad ciudadana”.**

“V. MODELOS OPERACIONALES DE ACTIVIDADES

(...)

A. 5003046 Patrullaje Policial por Sector

4. Gobernanza

a. Responsable

Comandante General PNP

b. Roles en la entrega de la actividad

1) Las comisarías básicas PNP:

a) Formulan y aprueban el Plan de Patrullaje Policial por Sector conciliado con el Plan General de PATPOL (Comando de Asesoramiento General - Comando Operativo), Orden de Operaciones de PATPOL (Región Policial) y el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana (PASC) del CORESEC, COPROSEC o CODISEC.

Directiva para la ejecución del servicio de patrullaje local integrado entre la PNP y los Gobiernos Locales, aprobado con Resolución Directoral n.º 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP de 16 de julio de 2015.

“V. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

c. El Comisario organizará y dirigirá el servicio de patrullaje local integrado dentro de su competencia territorial. En los Gobiernos Locales donde exista el servicio de serenazgo, la conducción y el comando de las operaciones de patrullaje estará a cargo del Comisario, en coordinación con la Gerencia de Seguridad Ciudadana y previo planeamiento conjunto.

(...)

e. La Policía Nacional del Perú dentro de su ámbito de competencia territorial podrá recibir en apoyo a la función policial, bienes y recursos no dinerarios del que dispongan los gobiernos locales, tales como unidades vehiculares, equipos de comunicación, sistemas de video vigilancia y otros, conforme a Ley; dichos bienes y recursos serán empleados exclusivamente por el comisario para el servicio de patrullaje integrado.”

c) Consecuencia:

La situación expuesta, respecto a que la Comisaría de Churin no formuló el plan de patrullaje por sector y no ejecuta el servicio de patrullaje por sector integrado con la Municipalidad de su jurisdicción, afectaría la determinación de sectores de patrullaje, su duración, la seguridad del personal policial y la distribución de recursos necesarios para su ejecución, así como la adopción coordinada de planes de patrullaje integrado entre el gobierno local y la comisaría a favor de la seguridad ciudadana.

3. LA COMISARÍA PNP CHURIN NO CUMPLIRIA CON LOS CRITERIOS DE CATEGORIZACIÓN EN LO QUE RESPECTA AL ÁREA Y CANTIDAD MÍNIMA DE EFECTIVOS POLICIALES, HECHO QUE LIMITARÍA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA, PARA PREVENIR LA DELINCUENCIA COMÚN, DELITOS Y FALTAS Y EL LIBRE EJERCICIO DE LOS DERECHOS CIUDADANOS.

a) Condición:

De acuerdo a la Directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarías de la PNP, establece el área mínima del terreno para las comisarías, así como la cantidad de efectivos requeridos para infraestructura preestablecida que debe contar la infraestructura.

Al respecto de la visita efectuada el 20 de febrero de 2024 y la recopilación de información efectuada en la Comisaría de Churin, se obtuvo la información requerida en el **Formato n.º 05 – Comisarías – Personal**, mediante el cual se verificó según la respuesta a la pregunta 12 de dicho formato, que la Comisaría de Churin no cumpliría con los criterios de categorización en lo que respecta al área y cantidad mínima de efectivos policiales, según lo manifestado por el Comisario, tal como se describe a continuación:

Cuadro n.º 4
Formato n.º 05: Comisarías – Personal

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIO
(...)	(...)		
12	Indicar si la Comisaría cuenta con la cantidad de efectivos policiales mínimos requeridos según la infraestructura y tipo de comisaría preestablecida. a) Si, b) No	No	
(...)	(...)		

Fuente: Formato n.º 05: Comisarías – Personal

Elaborado: Comisión de Control

Imagen n.º 3
Ambientes para el personal de la Comisaria PNP Churin



Fuente: Foto de la Comisión de Control

b) Criterio:

Se ha inobservado el siguiente marco normativo:

- **Directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarías de la PNP, aprobado con Resolución de Comandancia General de la Policía Nacional n.º 296-2021-CGPNP/ENG de 16 de octubre de 2021.**

“VII DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 Del terreno y la infraestructura policial

7.1.3 De la Adquisición de Terreno

Para la infraestructura de comisarías, según su categoría, las áreas mínimo para la adquisición de terrenos son las siguientes:

Categoría de comisarías	Área mínima de terreno m ²
Tipo “A”	1000
Tipo “B”	800
Tipo “C”	700
Tipo “D”	350
Tipo “E”	300

(...)

7.4 Sobre el requerimiento de intervención y si relación con la categorización de comisarías.

7.4.1 Capacidad del Recurso Humano

Teniendo en cuenta lo expresado en el subnumeral 7.4, es necesario señalar los recursos humanos determinados acorde a la categoría de comisarías:

Categoría de comisarías	Cantidad de efectivos requeridos para infraestructura preestablecida	Con capacidad de incrementar	
		Rango	
		Mínimo	Máximo
Tipo "A"	120	120	240
Tipo "B"	60	60	119
Tipo "C"	30	30	56
Tipo "D"	15	15	29
Tipo "E"	10	8	14

c) Consecuencia:

La situación expuesta, respecto a que la Comisaría de Churin no cumpliría con los criterios de categorización en lo que respecta al área y cantidad mínima de efectivos policiales, afectaría la ejecución de los servicios policiales en beneficio de la ciudadanía, para prevenir la delincuencia común, delitos y faltas y el libre ejercicio de los derechos ciudadanos.

4. LA COMISARIA PNP CHURIN NO CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA ADECUADA QUE FACILITE EL ACCESO Y CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AFECTANDO LA INTEGRIDAD DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD AL CONTAR CON UN ENTORNO NO ADECUADO PARA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

a) Condición:

De acuerdo Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en Edificaciones, establece que el ingreso a la edificación debe ser accesible desde la acera o el límite de propiedad hasta la edificación; en caso de existir diferencia de niveles, además de la escalera de acceso debe incluir rampas o medios mecánicos que permitan el acceso a la edificación, así como los pisos o niveles, deben cumplir con la aplicación de todos los componentes de accesibilidad descritos para cada uno de los ambientes.

Al respecto de la visita efectuada el 20 de febrero de 2024 y la recopilación de información efectuada en la Comisaría de Churin, se obtuvo la información requerida en el **Formato n. ° 06 – Comisarías – Discapacidad**, mediante el cual se verificó según las respuestas a diversas preguntas de dicho formato, que la Comisaría de Churin no cuenta con la infraestructura adecuada que facilite el acceso y circulación de las personas con discapacidad, según lo manifestado por el Comisario, tal como se describe a continuación:

Imagen n.º 4
Comisaría PNP Churín



Fuente: Foto de la Comisión de Control

b) Criterio:

Se ha inobservado el siguiente marco normativo:

- **Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.**

“CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- Objeto

La presente Norma Técnica tiene por objeto regular las condiciones y especificaciones técnicas mínimas de diseño para las edificaciones, a fin de contar con ambientes, mobiliario, rutas accesibles y señalización para la accesibilidad universal que permitan el desplazamiento y atención de todas las personas, independientemente de sus características funcionales o capacidades, aplicando el principio del diseño universal.

Artículo 3.- Glosario de términos

Para los efectos de la presente Norma Técnica se consideran las siguientes definiciones.

(...)

Accesibilidad universal: *Es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible.*

(...)

Persona con discapacidad: *Es aquella que, tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás.*

(...)

CAPITULO II
CONDICIONES GENERALES DE ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD
SUB-CAPÍTULO I
INGRESOS Y CIRCULACIONES

Artículo 4.- Ingresos

Los ingresos deben cumplir con los siguientes aspectos:

a) El ingreso a la edificación debe ser accesible desde la acera o el límite de propiedad hasta la edificación; en caso de existir diferencia de niveles, además de la escalera de acceso debe incluir rampas o medios mecánicos que permitan el acceso a la edificación.

(...)

Artículo 5.- Circulaciones en edificaciones

Las circulaciones en las edificaciones deben cumplir con lo siguiente:

(...)

h) Los pisos o niveles, deben cumplir con la aplicación de todos los componentes de accesibilidad descritos en la presente norma para cada uno de los ambientes.”

c) Consecuencia:

La situación expuesta, respecto a que la Comisaría de Churin no cuenta con la infraestructura adecuada que facilite el acceso y circulación de las personas con discapacidad, afectaría la integridad de la persona con discapacidad al contar con un entorno no adecuado para ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control al “Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana Ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024 - Comisaria PNP Churin”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en el informe y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control al “Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana Ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024 - Comisaria PNP Churin”, se han advertido situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Comisario de la Comisaría PNP de Churin el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al "Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana Ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024 - Comisaria PNP Churin", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso.
2. Hacer de conocimiento, al Jefe de la Región Policial Lima Norte, debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Oyón, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

Oyón, 28 de febrero de 2024

Johnny Luis Condor Silva Santisteban

Supervisor
Comisión de Control

Alan César De Los Santos Rosadio

Jefe de Comisión
Comisión de Control

Johnny Luis Condor Silva Santisteban

Jefe del Órgano de Control Institucional
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

1. LA COMISARÍA PNP CHURIN NO CONTARÍA CON VEHÍCULOS MOTORIZADOS PARA EJECUTAR EL SERVICIO DE PATRULLAJE MOTORIZADO Y ABARCAR UN MAYOR RADIO DE ACCIÓN, LO QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN, DISUASIÓN, OCURRENCIA Y PERSECUCIÓN DE LOS HECHOS DELICTIVOS.

N°	Documento
1	Formato n.° 01 – Comisarías – Servicios Policiales.
2	Formato n.° 04 – Comisarías – Equipamiento.

2. LA COMISARÍA PNP CHURIN NO FORMULÓ EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR Y NO EJECUTA EL SERVICIO DE PATRULLAJE POR SECTOR INTEGRADO CON LA MUNICIPALIDAD DE SU JURISDICCIÓN, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN, ASÍ COMO LA ADOPCIÓN COORDINADA DE PLANES DE PATRULLAJE INTEGRADO ENTRE EL GOBIERNO LOCAL Y LA COMISARÍA A FAVOR DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.

N°	Documento
1	Formato n.° 01 – Comisarías – Servicios Policiales.

3. LA COMISARÍA PNP CHURIN NO CUMPLIRIA CON LOS CRITERIOS DE CATEGORIZACIÓN EN LO QUE RESPECTA AL ÁREA Y CANTIDAD MÍNIMA DE EFECTIVOS POLICIALES, HECHO QUE LIMITARÍA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA, PARA PREVENIR LA DELINCUENCIA COMÚN, DELITOS Y FALTAS Y EL LIBRE EJERCICIO DE LOS DERECHOS CIUDADANOS.

N°	Documento
1	Formato n.° 05 – Comisarías – Personal.

4. LA COMISARIA PNP CHURIN NO CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA ADECUADA QUE FACILITE EL ACCESO Y CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AFECTANDO LA INTEGRIDAD DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD AL CONTAR CON UN ENTORNO NO ADECUADO PARA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

N°	Documento
1	Formato n.° 06 – Comisarías – Discapacidad.

*Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho*

Oyón, 28 de febrero de 2024

OFICIO N° 073-2024-OCI/MPO

Señor:

Gral. PNP Enrique Hugo Felipe Monrroy

Jefe de la Región Policial Lima

Región Policial Lima

Av. España 450

Lima/Lima/Lima. -

ASUNTO : Comunicación de Informe de Visita de Control n.° 003-2024-OCI/2961-SVC.

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 28 de mayo de 2022 y modificatorias.
c) Oficio n.° 000108-2024-CG/SIE de 2 de febrero de 2024.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al “Proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024 – Comisaría PNP Churin”, comunicamos que se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 003-2024-OCI/2961-SVC que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, estas sean informadas a la comisión de control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por CONDOR
SILVA SANTISTEBAN Johnny Luis FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-02-2024 14:53:10 -05:00

Johnny Luis Condor Silva Santisteban
Jefe del Órgano de Control Institucional
Contraloría General de la República.

JLCSS/ayla
C.c. Archivo

Acuse de recepción de documento

MPD PNP <no-reply@mininter.gob.pe>

Mié 2024-02-28 15:40

Para:Johnny Condor Silva Santisteban <jcondors@contraloria.gob.pe>

ACUSE DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

Estimado(a) JOHNNY LUIS CONDOR SILVA SANTISTEBAN:

Hago de su conocimiento que, su documento con el **ASUNTO:** COMUNICACIÓN DE INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 003-2024-OCI/2961-SVC ha sido recibido con éxito.En breve recibirá en el correo electrónico consignado en la sección Primera del Formulario de la MPD-PNP, la confirmación del registro del documento con un número de RUD (Registro Único Digital), en señal de cargo de registro.

COMUNICADO:

La plataforma Mesa de Partes Digital de la PNP está disponible de lunes a domingo, las 24 horas del día, incluido feriados.

Atentamente,
Mesa de Partes Digital
Policía Nacional del Perú
E-mail: mpd@policia.gob.pe

IMPORTANTE:

Este es un correo electrónico enviado por un servicio de correo automático, por favor **NO RESPONDA** este correo. Las respuestas a esta cuenta de correo no son consultadas ni contestadas.

"Este mensaje de correo electrónico y/o el material adjunto puede contener información confidencial o legalmente protegida por la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, y es de uso exclusivo de la(s) persona(s) a quién(es) se dirige. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente, si usted recibe este mensaje por error por favor notificarlo al remitente y elimine toda la información"